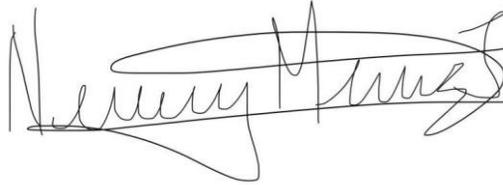


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2018-624, informándole que la parte actora se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la demandada.



NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

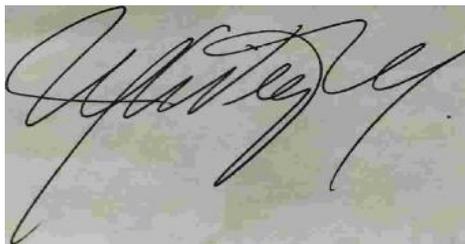
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.¹ y en tal medida no se decretan pruebas a favor de las partes como quiera que no fueron solicitadas en el escrito de excepciones ni en su contestación.

En cumplimiento de la norma en comento, el Juzgado **CITA** a las partes para el próximo **martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y la S.S. y resolver las excepciones propuestas por la pasiva.

SE CORRE traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación elevada por la pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

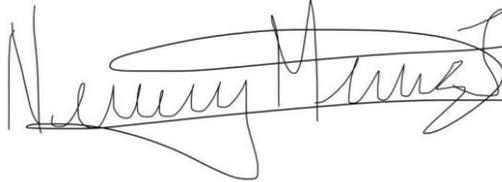
Juez

¹ Al cual nos remitimos integración normativa del artículo 145 del C.P.T

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 053 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**